

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

**REF: 11001400302020190097100 Verbal de CÉSAR ISAAC MARQUEZ PEÑA
contra GERMÁN ENRIQUE BRICEÑO SOTO**

Revisado el expediente advierte el Juzgado que el apoderado judicial del demandado GERMÁN ENRIQUE BRICEÑO SOTO objetó el juramento estimatorio, presentado por la parte demandante en su escrito introductorio, dentro del término del traslado de la demanda, siendo esta la oportunidad legal para hacerlo, se ordenará correr traslado a la parte demandante, con la finalidad de que esta, si a bien lo tiene, solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer, como se dispondrá en la parte resolutive del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 206 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

CORRER TRASLADO de la objeción al juramento estimatorio presentada por el apoderado judicial del demandado GERMÁN ENRIQUE BRICEÑO SOTO, a la parte demandante, por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE (4),

**Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 096, hoy dieciocho (18) de
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e835abb84f914ea2af6f55f10a5dbc8fdb59d1fc650d8a5e1e9848debc0086b**

Documento generado en 17/07/2022 05:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Ref: 110014003020-2019-00971-00 Verbal de CESAR ISAAC MARQUEZ PEÑA
contra GERMAN ENRIQUE BRICEÑO SOTO**

Visto el escrito allegado por el apoderado del demandante, en el que desiste de las pretensiones de la demanda respecto de la demandada FANNY FIGUEROA FANDIÑO, en virtud a lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones respecto de la demandada FANNY FIGUEROA FANDIÑO, presentado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: CONTINUAR el presente trámite únicamente contra el demandado GERMÁN ENRIQUE BRICEÑO SOTO

NOTIFÍQUESE (4),

**Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 096, hoy dieciocho (18) de
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae64953215025ac97597ae2954d2a2ed29f89a649266842d0d1d43b4343c1367**

Documento generado en 17/07/2022 05:19:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

**REF: 11001400302020190097100 Verbal de CÉSAR ISAAC MARQUEZ PEÑA
contra GERMÁN ENRIQUE BRICEÑO SOTO**

Vista la actuación surtida, con el fin de proseguir el trámite, de las excepciones de previas propuestas por el demandado GERMÁN ENRIQUE BRICEÑO SOTO córrase traslado por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibidem

NOTIFÍQUESE (4),

**Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 096, hoy dieciocho (18) de
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a467dd5da942cfa32dc00de48fe4006135248d4467703116b61d2c817290bd4**

Documento generado en 17/07/2022 05:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

**REF: 11001400302020190097100 Verbal de CÉSAR ISAAC MARQUEZ PEÑA
contra GERMÁN ENRIQUE BRICEÑO SOTO**

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, se encuentra que el demandado GERMÁN ENRIQUE BRICEÑO SOTO se notificó de conformidad a lo preceptuado dentro del numeral 5° del artículo 291 del Código General del Proceso, como se observa en el acta de notificación personal obrante a folio 88 del plenario, quien, dentro del término legal, contestó la demanda e interpuso excepciones previas y de mérito y objetó el juramento estimatorio

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado GERMÁN ENRIQUE BRICEÑO SOTO de conformidad a lo preceptuado dentro numeral 5° del artículo 291 del Código General del Proceso, como se observa en el acta de notificación personal obrante a folio 88 del plenario, quien, dentro del término legal, contestó la demanda e interpuso excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio

SEGUNDO: De las excepciones de mérito propuestas por el demandado GERMÁN ENRIQUE BRICEÑO SOTO córrase traslado por Secretaría a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

TERCERO: Expídase la certificación solicitada por el demandado GERMAN ENRIQUE BRICEÑO SOTO, al folio 10.

NOTIFÍQUESE,

**Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 096, hoy dieciocho (18) de
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **800629af984e4d249ee20132dccb780e39080c236e181b072bbf34f7dd752a69**

Documento generado en 17/07/2022 05:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>